



Resolución N° 053

JOSÉ C. PAZ, 01 DIC 2015

VISTO:

El Estatuto Provisorio aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 del 7 de octubre de 2015, el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior N° 1 del 9 de octubre de 2015, el Expediente N° 807/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) —recientemente modificada por la Ley N° 27.204 (B.O. 11/11/15)— establece la responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel superior (v. art. 2°, inc. a).

Que todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior, sin perjuicio del régimen especial para mayores de VEINTICINCO (25) años que no reúnan esa condición (v. art. 7°, párr., primero).

Que el ingreso previsto en la LES debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminador (v. art. 7°, párr., segundo).

Que las instituciones universitarias, en el marco de su autonomía constitucional (v. art. 75, inc. 19, CN), son competentes para establecer el régimen de admisión,



permanencia y promoción de sus estudiantes (v. arts. 29, inc. j), y 35, LES), el que debe asegurar los principios que surgen del detalle normativo precedente.

Que la autonomía universitaria está fuertemente ligada a los objetivos y fines que la institución —en nuestro caso, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ— cumple en el desarrollo de la sociedad y la comunidad, cuyo nivel máximo se encuentra en el ejercicio de la libertad académica en el proceso de enseñanza aprendizaje, junto con la autarquía financiera, aspectos ambos que hacen de la Universidad una institución básica de la República (CSJN, Fallos: 331:1123).

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, prevé, entre los derechos reconocidos a sus estudiantes, el acceso al sistema sin discriminación alguna (v. art. 36, inc. d).

Que frente al modelo universitario de principios del siglo XIX, en la actualidad "las tendencias generales de la política educativa han cambiado. Hoy ha germinado el cambio hacia la apertura de la educación superior a todos. Hoy se reconoce el derecho humano de acceder a los más altos grados del saber. Puede juzgarse sin hesitación que este derecho humano alcanza hoy su reconocimiento por el derecho internacional universal" (CSJN, Fallos: 319:3148).

Que el Reglamento Académico de la UNPAZ (t.o. 2015) establece que los aspirantes a ingresar a las carreras de pregrado o grado deberán aprobar el Ciclo de Inicio a la Trayectoria Universitaria (CITU) (v. art. 20).

Que el CITU fue aprobado por Resolución del entonces Rector Organizador N° 23 del 26 de mayo de 2014, contando actualmente con TRES (3) Talleres comunes y obligatorios: Lectura y Escritura Académica, Resolución de Problemas y Universidad, Estado y Problemáticas Sociales.



Que la reglamentación vigente prevé los contenidos mínimos de cada uno de ellos y la aprobación obligatoria mediante instancia evaluativa eliminatoria.

Que los principios de ingreso irrestricto, no discriminación, nivelación y orientación, e interdicción de la selección excluyente que surgen del marco normativo universitario actual, obligan a la revisión de los requisitos de ingreso vigentes en esta Universidad.

Que a ello debe sumarse la necesaria actualización curricular de las instancias didácticas, incluyendo elementos de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y contenidos que estimulen en el ingresante las aptitudes necesarias para la apropiación de los elementos que hacen a su vida universitaria y al tránsito exitoso del trayecto formativo.

Que asimismo, la Universidad debe generar mecanismos de incentivo a la permanencia y de acompañamiento positivo a las trayectorias, asumiendo la responsabilidad que le compete para garantizar el derecho a la educación superior.

Que el diseño del ingreso debe propender a la nivelación y no a la eliminación, haciendo efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de resultados, y en ningún caso estar al servicio de impedir u obstaculizar el acceso a las propuestas académicas de la Universidad.

Que el servicio jurídico ha tomado la intervención de su competencia.

Que conforme el Acta de Asamblea Universitaria [Extraordinaria] N° 1 quedaron formalmente electos como Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, el Sr. Federico G. THEA, y como Vicerrector, el Sr. Héctor H. TRINCHERO.

Que conforme el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior N° 1 se



aprueba la licencia solicitada por el Sr. Federico G. THEA, quedando a cargo en el ejercicio de sus funciones el Vicerrector, Sr. Héctor H. TRINCHERO, hasta el 10 de diciembre de 2015 inclusive.

Que el suscrito resulta competente para la emisión de la presente medida, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 32, 63, inciso f), y 74, incisos c) y e) del Estatuto, ad referendum del Consejo Superior.

Por ello,

**EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Ciclo de Inicio Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese la vigencia del Ciclo aprobado precedentemente a partir del año lectivo 2016.

ARTÍCULO 3°.- Créase la COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES del Ciclo de Inicio Universitario, que será presidida por el Secretario Académico y estará integrada por las Directoras Generales de Desarrollo Curricular, y de Acceso y Apoyo al Estudiante, un representante a designar por el Rectorado y un representante a designar por cada Director de los Departamentos Académicos.

ARTÍCULO 4°.- La COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS



CONTENIDOS CURRICULARES organizará reuniones de discusión sobre el Ciclo de Inicio Universitario, pudiendo invitar a cualquier otro miembro de la comunidad universitaria que estime corresponder.

ARTÍCULO 5º.- La COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES deberá elevar al Rectorado una propuesta de la Estructura Curricular del Ciclo de Inicio Universitario, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo a la presente, antes del 18 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 6º.- Derógase la Resolución RO N° 23/14.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. HECTOR HUGO TRINCHERO
VICERRECTOR A/C RECTORADO
Universidad Nacional de José C. Paz

~ 053
Resolución N°



053

ANEXO

CICLO DE INICIO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

1. INTRODUCCIÓN:

El Ciclo de Inicio Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ es una etapa de formación curricular y de integración a la vida universitaria relevante para la propia Universidad y para todas las personas que se acercan a ella para encontrar oportunidades en su desarrollo a través de la Educación Superior.

El Ciclo de Inicio Universitario constituye una etapa de formación curricular de encuentro entre las experiencias previas de los ingresantes (reciente egreso de su educación secundaria, tránsito por otras carreras terciarias o universitarias, experiencias laborales, desarrollos familiares, entre otras) y la vida universitaria, en tanto tiempo y espacio específico para su formación como profesionales idóneos, comprometidos con sus territorios y el contexto político y social, local y nacional.

El Ciclo de Inicio Universitario es un espacio de bienvenida que brinda la Universidad a sus nuevos estudiantes.

2. OBJETIVOS:

Que las ingresantes logren:

- Fortalecer las herramientas básicas necesarias para el inicio de su trayectoria universitaria.
- Desarrollar el pensamiento crítico a partir de debates relacionados con los

A



- 053

proyectos sociales, culturales, políticos y económicos de nuestro país en perspectiva regional y con el rol de las Universidades Públicas Nacionales en el Siglo XXI.

- Integrarse a la comunidad universitaria y a grupos de pares, desde instancias de reflexión y discusión, reconociendo a la Educación Superior como un derecho y una responsabilidad, individual y colectiva.
- Conocer el Proyecto Académico de la UNPAZ y sus objetivos.
- Conocer los alcances de la carrera elegida: fundamentos, estructura curricular, perfil, práctica profesional e incumbencias del título.
- Reforzar las habilidades de comprensión y producción escrita, repasar nociones básicas de lectura, escritura y oralidad y del pensamiento científico.
- Transitar de manera exitosa el pasaje de la educación secundaria u otras experiencias formativas a la universidad.

Para la Universidad:

- Dar a conocer el Proyecto Académico de la UNPAZ y sus objetivos en torno a formar estudiantes con pensamiento crítico y conciencia social capaces de desenvolverse como profesionales comprometidos con los valores democráticos y la cultura nacional, con calidad académica y responsabilidad social.
- Desarrollar un ciclo de inicio articulado con la propuesta pedagógica y el diseño curricular de las carreras.
- Conocer las experiencias y expectativas de las ingresantes.

A



~ 053

- Iniciar el acompañamiento personalizado y colectivo de las ingresantes, tendiendo a la mejora continua de las estrategias de fortalecimiento de las trayectorias educativas.
- Impulsar estrategias que contribuyan a generar sentido de pertenencia en las ingresantes desde el inicio a su trayectoria universitaria.
- Garantizar el pasaje cuidado y acompañado de la educación secundaria u otras experiencias formativas, a la universidad.

3. INSCRIPCIÓN. DURACIÓN Y CARGA HORARIA:

- Los alumnos que deseen ingresar a la UNPAZ deberán inscribirse en el Ciclo de Inicio Universitario de acuerdo a la carrera elegida.
- El Ciclo de Inicio Universitario se desarrollará de forma cuatrimestral.
- El Ciclo de Inicio Universitario se ofrecerá durante el primer cuatrimestre de cada año calendario.
- Cada Taller tendrá una carga horaria total de sesenta y cuatro (64) horas reloj.

La SECRETARÍA ACADÉMICA aprobará oportunamente el calendario académico del Ciclo de Inicio Universitario, con el detalle de los días y horarios de la oferta disponible.

4. ESTRUCTURA CURRICULAR:

Los Talleres obligatorios son:

- a) Ciencia y Matemática.
- b) Lectura y Escritura.
- c) Sociedad y Vida Universitaria.

A



~ 053

Los Talleres contarán con orientaciones específicas concordantes con los Departamentos Académicos de la Universidad. En consecuencia, las comisiones de cada Taller estarán integradas por alumnos ingresantes a carreras del mismo Departamento.

Los Talleres contemplarán la utilización de materiales teóricos y prácticos que tengan relación con la carrera elegida por el ingresante. Asimismo, los Talleres contemplarán un núcleo de habilidades y contenidos que se desarrollará durante la cursada a partir del trabajo con textos y la realización de debates relacionados con las carreras elegidas, con el fin de orientar las actividades prácticas de los Talleres en función de los requerimientos y contenidos de los distintos campos disciplinares. Cada Taller incorporará herramientas de informática aplicada, según las particularidades de la carrera elegida.

5. EVALUACIÓN. REQUISITOS PARA COMPLETAR EL INGRESO:

Para completar el Ciclo de Inicio Universitario, los estudiantes deberán acreditar en cada uno de los Talleres el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Asistencia mínima al SETENTA (70%) de las clases.
- b) Cumplimiento de todas las actividades y trabajos solicitados durante la cursada, cuya evaluación en ningún caso será eliminatoria.
- c) Presentación del Trabajo Final Integrador, el que deberá confeccionarse de acuerdo a las pautas y criterios que oportunamente aprobará la SECRETARÍA ACADÉMICA, pero que en ningún caso será eliminatorio.

El cumplimiento del Ciclo de Inicio Universitario, en el marco de la carrera elegida al

[Handwritten signature]



- 053

momento de la inscripción, será válido para el ingreso a todas las carreras ofrecidas por la UNPAZ, por un plazo de DOS (2) años.

6. INFORME FINAL DEL CUERPO DOCENTE:

El equipo docente del Ciclo de Inicio Universitario elaborará un informe sobre el desempeño de los estudiantes en los Talleres, haciendo recomendaciones para el fortalecimiento de sus trayectorias académicas.

7. EQUIVALENCIAS:

Aquellos ingresantes que hayan cursado el CITU y no hayan aprobado UNO (1) de sus TRES (3) Talleres, deberán concertar una entrevista con la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE de la SECRETARÍA ACADÉMICA a efectos de establecer las pautas, requisitos y contenidos del Trabajo Final Integrador, el cual deberá respetar las bases mínimas que se establezcan para su presentación, sin perjuicio de las mayores exigencias que puedan surgir de la entrevista aludida. El ingresante que se encuentre en esta circunstancia, deberá regularizar su situación en el ciclo lectivo 2016, de lo contrario deberá realizar el Ciclo de Inicio Universitario en forma completa.